
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
D.A.- 70/2015.
J.N.- 257/14-EPI-01-5
Quejosa: ONITY, S.L.
EDICTO

QUEJOSA: ONITY, S.L.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

TERCERO INTERESADO: POWERWARE CORPORATION.

A **Powerware Corporation**, por conducto de su representante legal quien reviste el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c), de la ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del juicio de amparo **D.A.-70/2015**, promovido por Onity, S.L., contra actos de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, radicado en este Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, dictada en el juicio de nulidad **257/14-EPI-01-5**, del índice de la citada Sala responsable. Por auto de veintitrés de febrero del año en curso, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada, asimismo, se tuvo como tercero interesada **Powerware Corporation**, del cual se desconoce su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado. En mérito de lo anterior se ha ordenado notificarle el auto de admisión por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 315, del Código Federal de procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia y 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo en vigor, se hace saber a **Powerware Corporation**, por conducto de su representante legal, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el juicio de amparo **D.A.-70/2015**, en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante en este Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que si transcurrido ese término no comparece a través de su representante legal, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se hará por lista que se fijará en los estados de este Tribunal Colegiado.

México, Distrito Federal, a 3 de marzo de 2015.

El Presidente

Magistrado Fernando Andrés Ortiz Cruz.

Rúbrica.

La Secretaría de Acuerdos

Lic. Patricia Hermelinda Ortega Chávez

Rúbrica.

(R.- 409741)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
Causa Penal 17/2014
EDICTO

Respecto a la causa 17/2014, que se instruye contra Javier Isidro Chávez, por un delito de uso de documento falso, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica a **Miguel Ángel Sánchez González** que deberá comparecer, a las **diez horas con treinta minutos del treinta de abril de dos mil quince**, en el local de este Juzgado, ubicado en Reforma número ochenta, Lomas de San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a fin de celebrar la diligencia testimonial en la que habrá de intervenir.

Atentamente,
México, Distrito Federal, 27 de marzo de 2015
El Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Distrito Federal.
Lic. Gerardo Eduardo García Anzures
Rúbrica.

(R.- 410210)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios
Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca.
EDICTO
NOTIFICACIÓN

Al margen del Sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.-
En el juicio de amparo 1296/2014, promovido por Guillermo Hernández Rojas, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México y otras; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercero interesada Marta Magdalena Bárcenas Santana, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, México 7 de abril de 2015
Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito
en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca.
Licenciada Yasmín Rivera Cortés
Rúbrica.

(R.- 408911)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Actuaciones
-EDICTOS-
Yezbell Pilotzi Maldonado.
(Tercero interesado)

En los autos del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 742/2014-V-B, promovido por **María Elena Tirado Dautt**, contra actos de la Sala de Circuito Penal Zona Centro del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y de otras autoridades, se le tuvo con el carácter de tercero interesada; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización para notificarle el proveído de dieciocho de septiembre de dos mil catorce, se procede a notificarle esa determinación a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho incidente de suspensión si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su

disposición copia simple del auto de dieciocho de septiembre de dos mil catorce, para que se presente a recepcionarlo, por conducto de quien legalmente lo represente; de igual modo se le informa que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así se continuará el trámite respectivo y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la otrora Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente

Culiacán, Sinaloa, 19 de febrero de 2015.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Francisco Saldaña Arrambide.

Rúbrica.

(R.- 409679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 109/2015, promovido por JONATHAN PEDRO TORRES AGUILAR, se ordenó emplazar a juicio a ALEJANDRA GALAVIZ MEDINA, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que JONATHAN PEDRO TORRES AGUILAR, promovió amparo directo, contra la resolución de dieciséis de enero de dos mil quince, dictada por la SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ALEJANDRA GALAVIZ MEDINA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, 11 de marzo de 2015

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 409412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **53/2015**, promovido por **JUAN JESÚS BANDA AYALA**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Imelda López Torres en representación del niño ofendido**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de diecisiete de abril de dos mil trece**, dictada en el toca penal **103/2013-I**; se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos **14, 16, 17, 19, 20 y 21** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos

Víctor Manuel Contreras Calao.

Rúbrica.

(R.- 409500)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla
EDICTO

LAURA COLLADO RAMÍREZ
 TERCERA INTERESADA

En los autos del juicio de amparo indirecto **1008/2014**, promovido por Miguel Ángel Hernández Cervantes, contra los actos que reclama de los Magistrados que integran la Primera Sala en Materia Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, y del Director del Centro de Reinserción del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, consistentes en: "**IV.- ACTO RECLAMADO.** a). De la **autoridad ordenadora**, le reclamo: La sentencia de segunda instancia de fecha 25 (veinticinco) de abril año 2014 (dos mil catorce), misma que se dictó dentro del toca número 499/2012, en la que entre otros se RESUELVE: "...PRIMERO.- Se deja sin efecto la resolución dictada por este tribunal, el ocho de octubre de 2012 dos mil doce, mediante la cual se confirmó el auto de 20 veinte de noviembre de 2009 dos mil nueve, dictado por el juez penal de distrito judicial de Atlixco, dentro de la causa penal 388/2009, y su acumulada 389/2009, de su índice, única y exclusivamente, por cuanto hace al indiciado MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CERVANTES, por el delito que se le atribuye. SEGUNDO. Se confirma en sus términos, el auto de formal prisión o preventiva, que motivo la presente alzada..." De la **autoridad ejecutora: b).** *Le reclamo el pretender materializar el auto de formal prisión, confirmado en mi contra, por la autoridad de alzada ordenadora responsable. c).* *Le reclamo el pretender materializar el auto de formal prisión, confirmado en mi contra, por la autoridad de alzada ordenadora responsable*", al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el cinco de marzo de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Excélsior" o el "Universal", por ser los de mayor circulación en la República Mexicana; haciendo de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **nueve horas con treinta minutos del veintiocho de marzo de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional, y que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, seis de marzo de dos mil quince.
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla,
 con sede en San Andrés Cholula

Argelia Díaz Soto

Rúbrica.

(R.- 408927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. San Andrés Cholula, Puebla.

LORENZO ISLAS GUTIÉRREZ Y DE QUIEN RESULTE SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE JOSEFINA DE LA CRUZ ROSETE, terceros interesados. En el juicio de amparo directo 112/2014, promovido por HUMBERTO HERNÁNDEZ TREJO, contra la sentencia de cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1332/1999, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en los procesos acumulados 153/1998, 157/1998, 160/1998 y 191/1998 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, instruido por los delitos de homicidio calificado, robo de ganado y robo de ganado en

grado de tentativa, en agravio de LORENZO ISLAS GUTIÉRREZ Y DE QUIEN RESULTE SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE JOSEFINA DE LA CRUZ ROSETE y otros, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de agraviados del activo de los delitos que se le imputaron, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 10 de marzo de 2015.
Magistrado Presidente.
Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 409376)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

A LOS DEMANDADOS "DISTRIBUIDORA DE REFACCIONES Y SERVICIOS TAKEMI, S.A. DE C.V." Y SILVIANO FRANCISCO PALACIOS MARTÍNEZ:

En el juicio ejecutivo mercantil 52/2014, promovido por **Beatriz Hernández Cabrera y/o Aracely Bolaños Vásquez, apoderadas legales de Banco del Bajío, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple**, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo:

"Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, doce de marzo de dos mil quince.

Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por Rafael Antonio Bolaños Vargas, autorizado en términos amplios de la parte actora, por medio del cual solicita se ordene el emplazamiento por edictos a "Distribuidora de Refacciones y Servicios Takemi, S.A. de C.V.", legalmente representada por Silvano Francisco Palacios Martínez y/o quien lo represente, así como a Silvano Francisco Palacios Martínez, obligado solidario.

*Atento a su contenido, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación de la materia, tomando en consideración que se ignora el domicilio de las partes demandadas, a pesar de haber solicitado a diversas autoridades que proporcionaran el último domicilio que apareciera en sus registros de las personas buscadas, sin conseguir dato alguno de domicilio cierto, **se ordena emplazar a juicio a los citados demandados, a través de edictos** que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los periódicos de mayor circulación del estado, haciéndosele saber a las partes demandadas, "Distribuidora de Refacciones y Servicios Takemi, S.A. de C.V.", legalmente representada por Silvano Francisco Palacios Martínez y/o quien lo represente, así como a Silvano Francisco Palacios Martínez, obligado solidario, que deben comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer en el término que pare el efecto se les concedió, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de este Juzgado.*

Por último, de conformidad con el artículo 1079, fracción VI, del código de la materia, dígame a la parte actora que dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, deberá presentarse ante esta autoridad jurisdiccional a recoger los edictos ordenados en líneas que anteceden, a fin de que proceda a gestionar lo relativo a la publicación de los mismos, con apercibimiento que de no hacerlo, se dejará sin efectos dicha publicación.

Notifíquese personalmente.

*Así lo acordó y firma **Froylán Muñoz Alvarado**, Juez Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, asistido de la secretaria **María del Rosario Villalobos Gómez**, con quien actúa y da fe". **Rúbricas ilegibles.***

A t e n t a m e n t e .

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, doce de marzo de dos mil quince.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

María del Rosario Villalobos Gómez.

Rúbrica.

(R.- 410237)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit

EDICTO:

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito.- Amparo directo 3/2015, promovido por Jesús Servando Hurtado Osuna, contra sentencia de diecinueve de mayo de dos mil catorce de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit en toca 254/2008, y su ejecución atribuida a Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal de Tepic, Nayarit. Se ordena notificar terceras interesadas Dignora Hermosillo García y, Siria Joselyn y Karla, ambas de apellidos Castellanos Hermosillo, haciéndole saber cuenta treinta días contados a partir última publicación edictos, comparezca a este tribunal a defender derechos y señale domicilio esta ciudad oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista que fije en estrados.

Tepic, Nayarit, 12 de febrero de 2015
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
 del Vigésimo Cuarto Circuito.

Licenciado Jaime Salomón Hariz Piña
 Rúbrica.

(R.- 409506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
 EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **43/2015**, promovido por **CARLOS ANDRÉS COZAR REYES**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Elizabeth Jiménez Flores en representación de la niña ofendida**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de veintitrés de octubre de dos mil catorce**, dictada en el toca penal **287/2013-I**; se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos **14, 16, 17, 19, 20 y 21** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.
 Rúbrica.

(R.- 409380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1265/2014-V**, promovido por **Francisco Sandoval Verduzco**, contra actos del **Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, consistentes en la **resolución dictada el tres de diciembre de dos mil catorce, en la averiguación previa FDF/T/T3/592/09-06, en la que se determinó el no ejercicio de la acción penal**, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **Francisco Javier de Pablo Serra y Rogelio Arroyo Rendón**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Mesa I de este Juzgado la copia de la demanda y del auto admisorio que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días.**

Atentamente.

México, Distrito Federal, diecinueve de marzo de dos mil quince
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Licenciado Waldo Plata García

Rúbrica.

(R.- 409163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **143/2015**, promovido por **TEODORO BECERRIL RUIZ**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Timberlin Yuliana Díaz del Castillo Pérez**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de dos de diciembre de dos mil catorce**, dictada en el toca penal **496/2014-I**; se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **14, 16 y 19** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.

Rúbrica.

(R.- 409378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A:

JUAN PABLO CORTÉS JIMÉNEZ.

En el juicio de amparo **1373/2014-IV**, promovido por **MARIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, contra actos del JUEZ SÉPTIMO DE LO PENAL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, se ordenó emplazarlo en su carácter de tercero interesado, por edictos para que comparezca dentro del término de treinta días, contados del siguiente a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Se expide al presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de marzo de dos mil quince.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, diecinueve de marzo de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Lic. José Alfredo Salgado Manjarrez.

Rúbrica.

(R.- 409270)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **1002/2014-I**, promovido por **EDMUNDO FERNÁNDEZ ROSALES**, contra actos de la **TERCERA SALA, JUEZ DÉCIMO CUARTO AMBOS DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **BONIFACIA GONZÁLEZ GARDUÑO**, se le concede un término de **treinta días** contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente
 México, D.F., 03 de marzo de 2015.
 Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
 en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Azucena Espinoza Chá
 Rúbrica.

(R.- 408945)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca.
EDICTO
NOTIFICACIÓN

Al margen del Sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.-
 En el juicio de amparo 779/2013, promovido por Diego Salgado Valdez, contra actos del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Ma. Isabel Torres Escamilla, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.
 Toluca, México 07 de abril de 2015
 Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto
 de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
 en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciada Carolina Denysee Villagrán Salinas
 Rúbrica.

(R.- 408919)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **813/2014-II**, promovido por **AURELIA NOVOA CHAVERO**, por su propio derecho, contra actos de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, cuyo acto reclamado deriva del **juicio ordinario mercantil, expediente 248/2013** promovido por **AURELIA NOVOA CHAVERO en contra de Hipotecaria su CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOFOL Y OTROS**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **FAUSTO VILLANUEVA LÓPEZ**, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal

de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de Amparo, por tanto, queda a disposición de los citados terceros interesados, en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que concurren ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta que transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, conforme a lo previsto en el precepto legal invocado.

Atentamente
México, D.F., 06 de marzo de 2015.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 409037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercero interesada: MARÍA DE LA LUZ DE LA ROSA SÁNCHEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de febrero de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo directo penal 162/2014, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por MAURI CERVANTES MORENO contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a MARÍA DE LA LUZ DE LA ROSA SÁNCHEZ, en su carácter de tercera interesada, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, dieciséis de febrero de dos mil quince.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Licenciado José Avalos Cota
Rúbrica.

(R.- 407991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el
Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 01/2014-VIII-A, promovido por Gabriel Portillo Escalante, contra actos del Juez Tercero de Ejecución de Penas con Funciones del Sistema Tradicional del Distrito Judicial de Bravos en Ciudad Juárez Chihuahua y otras autoridades, por auto de veinticinco de marzo del año en curso, se ordenó emplazar por edictos, a los terceros interesados Esther Carrillo Gutiérrez y Fidel Reyes Barrera, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación, para efecto de que comparezcan a este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, en un término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, las copias de la demanda de garantías para traslado; asimismo indíquese a los terceros interesados, que deben presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en inteligencia que no hacerlo, subsecuentes notificaciones efectuarán por lista, conforme lo dispone artículo 26, fracción III, de Ley de Amparo en vigor.

Atentamente
Tijuana, Baja California, a 25 de marzo de 2015.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia
de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Rubén López Alonso
Rúbrica.

(R.- 409813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

“En el juicio de amparo número **1469/2014-4** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **David Cabrera Godínez**, por derecho propio, contra actos que reclama del **Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la **tercero interesada PERLA ELIAN VALDERRAMA DIMAS, por sí y en representación del menor ELISUA CABRERA VALDERRAMA**, a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: *“La orden de arresto decretada en mi contra dentro del juicio escrito familiar expediente número 978/2012, de las demás, la ejecución formal y material.”*. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.”

Pachuca, Hidalgo; 12 de febrero de 2015
La Secretario del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Rocío Bonilla Pérez
Rúbrica.

(R.- 408931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

Emplazamiento al tercero interesado Félix Robles Cuautle.
Presente.

En los autos del juicio de amparo número 1682/2013, promovido por CARLOS ROBERTO FLORES REYES, contra actos del Juzgado Quinto de lo Penal de la ciudad de Puebla y otra, que se hace consistir en el auto de formal prisión de treinta de octubre de dos mil trece, dictado en el proceso 391/2009 del índice del juzgado responsable y al ser señalado como *tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fecha veinte de febrero de dos mil quince*, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de marzo 2015
La Sría. del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 408929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juicio de Amparo 1131/2014-I
Actuaciones
EDICTO.

TERCERA INTERESADA
SINGER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento al proveído de veinticuatro de febrero de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo número 1131/2014-I del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por Juan Ochoa de Martino, contra actos del Juez Tercero Penal de Pachuca, Hidalgo, y otras autoridades, en el cual se tuvo a Singer, sociedad anónima de capital variable, como tercera interesada y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece la tercera interesada, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se les hace saber que se han fijado las diez horas del trece de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda, y auto admisorio. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, veinticuatro de febrero de dos mil quince. Doy fe.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de Puebla con residencia en San Andrés Cholula.
Gustavo López Maldonado.
Rúbrica.

(R.- 408286)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
EDICTO

Emplazamiento a Tercero Interesada.

Gerónima Valle Valenzuela, por sí y como madre de la menor ofendida Johana Siboney Necochea Valle.

En los autos del juicio de amparo 685/2013, promovido por Emilio Padilla Zúñiga, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Mexicali, Baja California y otras autoridades, en el cual reclama la ejecutoria de once de noviembre de dos mil once, en el toca penal 2289/2011, que confirma el auto de formal prisión decretado en contra del quejoso, por el Juez Octavo de lo Penal, en la causa penal 596/2010, así como la orden de identificación administrativa contenida en el mismo y su ejecución.

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Gerónima Valle Valenzuela, por sí y como madre de la menor ofendida Johana Siboney Necochea Valle por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercebida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cinco minutos del treinta de marzo de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 20 de marzo de 2015.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Lic. Alejandra Parra Galván.
Rúbrica.

(R.- 409874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Proceso Penal 66/2013
EDICTO

Al margen un Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, en el proceso penal **66/2013**, instruido contra **Julio César Martínez Ramírez, por el delito contra la salud**, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, **cítese** al testigo **Paul Romero**, en los siguientes términos:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, **diecinueve de marzo de dos mil quince**.

...para el desahogo de la prueba testimonial en vía de interrogatorio a cargo de **Paul Romero**, y en su lugar se señalan las **ONCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, la que tendrá verificativo en el local que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en **Calle Palmira número 905, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal Piso 2, Ala “B” de esta ciudad**.

Se apercibe al ateste de mérito que de no comparecer en la fecha y hora señalada, se les impondrá una multa por el equivalente a **treinta días** de salario mínimo vigente en esta zona económica conforme a lo dispuesto por el arábigo 44, fracción II, de la Ley Adjetiva Penal Federal, ya que conforme a lo reseñado por los preceptos 73 y 242 de la Ley invocada, toda persona que sea testigo está obligada a comparecer ante los Tribunales cuando sea llamada.

...

Lo proveyó y firma el **Maestro en Derecho Francisco Ramos Silva**, Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, asistido del **licenciado Dionisio Piña Medellín**, Secretario que autoriza y da fe.”
“dos rubricas”, ostentando un sello que contiene el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.

Lo transcribo para su conocimiento y efectos legales conducentes, de acuerdo al contenido del acuerdo 5/2013 del Consejo de la Judicatura Federal.

Atentamente.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 19 de marzo de 2015.

Secretario del Juzgado.

Dionisio Piña Medellín.

Rúbrica.

(R.- 409676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Proceso Penal 30/2014
EDICTO

Al margen un Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, en el proceso penal **30/2014**, instruido contra **Emmanuel Godínez Robles**, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, **cítese** al testigo **Carlos Zaragoza Torres**, en los siguientes términos:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, **veinte de marzo de dos mil quince**.

...para el desahogo de la prueba testimonial en vía de interrogatorio a cargo de **Carlos Zaragoza Torres**, y en su lugar se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, la que tendrá verificativo en el local que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en **Calle Palmira número 905, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal Piso 2, Ala “B” de esta ciudad**.

Se apercibe al ateste de mérito que de no comparecer en la fecha y hora señalada, se les impondrá una multa por el equivalente a **treinta días** de salario mínimo vigente en esta zona económica conforme a lo dispuesto por el arábigo 44, fracción II, de la Ley Adjetiva Penal Federal, ya que conforme a lo reseñado por los preceptos 73 y 242 de la Ley invocada, toda persona que sea testigo está obligada a comparecer ante los Tribunales cuando sea llamada.

...

Lo proveyó y firma el **Maestro en Derecho Francisco Ramos Silva**, Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, asistido del **licenciado Dionisio Piña Medellín**, Secretario que autoriza y da fe.”
“dos rubricas”, ostentando un sello que contiene el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.

Lo transcribo para su conocimiento y efectos legales conducentes, de acuerdo al contenido del acuerdo 5/2013 del Consejo de la Judicatura Federal.

Atentamente.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 20 de marzo de 2015.

Secretario del Juzgado

Dionisio Piña Medellín

Rúbrica.

(R.- 409673)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Los Mochis, Sinaloa
Actuaciones
EDICTO:

J. Jaime Rodríguez Hernández y Rosa Elia López García, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les notifica emplazándolos con carácter de terceros interesados, de la demanda de amparo promovida por **Werner Guillermo Cota López**, registrada bajo el expediente **783/2014-4B**, contra actos del **juez Mixto de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en Angostura, Sinaloa y otras autoridades**, consistentes en: *"De la responsable identificada con el inciso A) del capítulo relativo, le reclamo todas y cada una de las actuaciones practicadas dentro del expediente 188/2014 del índice del Tribunal del que es titular, relativo al juicio que ahora se sabe, fuera promovido por los hoy Terceros Interesados, en la vía Ordinaria Civil, en contra del suscrito, así como la sentencia dictada en el mismo, y su indebida declaratoria de que a misma causo estado, respecto del bien inmueble de mi propiedad al que luego me refiero, así como todas aquellas actuaciones que dicho funcionario haya realizado dentro del juicio en el que supuestamente se dicto tal resolución, sin haberse cerciorado previamente que el emplazamiento a mi parte, fue practicado de manera defectuosa, lo que provoco que no me diera cuenta de su existencia, y particularmente el dictado de la sentencia y orden inscripción a favor de los hoy Terceros Interesados, dado que tenía conocimiento, de que el suscrito no tiene su domicilio en el lugar en que se practico dicho llamamiento a juicio.*

Igualmente le reclamo, el no tomar en cuenta ni respetar los términos por el mismo concedido a las partes para por ejemplo, expresar los alegatos y citar para sentencia el negocio, o para realizar el computo para que ante la falta de interposición de recurso en contra de la sentencia se declarara ejecutoriada la misma, cuando aun no fenecía el término respectivo.

De la Actuario Primero responsable, reclamo la ilegal notificación practicada al suscrito, del auto de fecha 3 tres de julio del presente año, por el que únicamente me cito para que compareciera a una audiencia de la prueba Confesional a que más adelante me referiré, sin haberme notificado de la fecha que se señalara para el desahogo de una prueba testimonial, en los autos del que emanan los actos reclamados.

De la diversa responsable señalada como ejecutora, a la que se le señala con el inciso C), Actuario Segundo adscrito al Juzgado al que pertenece, le reclamo el ilegal e indebido emplazamiento que supuestamente hicieron a mi parte en el domicilio que les fuera señalado por los Terceros Interesados, dentro del fraudulento juicio que se ha llevado a cabo ante el Juzgado de su adscripción, así como la actuación con la que se pretenderá ejecutar la resolución dictada por el Juez responsable ordenador, para que se despoje a mi parte, y se ponga en posesión del inmueble a que luego me refiero a los terceros interesados.

Del Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Angostura, le reclamo la cancelación realizada dentro de la inscripción 75 del libro 64, de la Sección I, que se encontraba a nombre del suscrito en esa oficina a su cargo, así como de la indebida inscripción que realizo al margen de esa inscripción, para ahora encontrarse a nombre de la parte Tercero Interesada, bajo la número 157 del libro 83, de la sección I de dicho oficio, con base en el ilegal juicio 188/2014 a que me referí anteriormente.

Del Delegado del Instituto Catastral, reclamo la reasignación de la clave catastral que antes se encontraba a nombre del suscrito, y que se identificaba como la rustica 3745, la cual ahora se encuentra a nombre de los Terceros Interesados J. JAIME RODRIGUEZ HERNANDEZ y ROSA ELIA LOPEZ GARCIA, con base en el ilegal juicio 188/2014 a que me referí anteriormente.

Del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, reclamo la indebida actuación consistente en reasignar en sus padrones la clave catastral a que me referí anteriormente, la cual ahora se encuentra a nombre de los terceros Interesados, con base en el ilegal procedimiento llevado a cabo ante la responsable ordenadora" (sic).

Haciéndole saber que se señalaron las **diez horas del seis de abril del año en curso**, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que deberá comparecer ante este Juzgado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de treinta días, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. El presente edicto se publicará por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL.**

Atentamente.

Los Mochis, Sinaloa, a 09 de marzo de 2015.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Juan Carlos Araujo Cota.

Rúbrica.

(R.- 409459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
Sección Amparos
Mesa I
Amp. 1096/2013
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO
CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A
SEGUNDO PISO
COL. SANTA PETRONILA
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

MAXIMILIANO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

En autos del expediente número **1096/2013-I**, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Mario Javier Cámara Rendón, **por su propio derecho y como administrador único de PROSUR INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra de los actos que reclama del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán y otras autoridades, se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose emplazarlo como tal personalmente, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo aplicable, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolo para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, apercibido de que no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, se le hace saber que la parte quejosa reclama de las autoridades responsables ya nombradas **1) La DECLARACIÓN DE INSUBSISTENCIA DE LA INSCRIPCIÓN DE DIVISIÓN del predio rústico identificado como TABLAJE con número catastral 24052 (VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y DOS) DE LA LOCALIDAD DE CHOLUL, Municipio de Mérida, Yucatán, inscrito a folio electrónico número 634760 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado, del cual resultaron los siguientes predios rústicos: a) Tablaje con número catastral 24052, con folio electrónico 634760 y número de inscripción 741575; b) Tablaje número 27194, con folio electrónico 900649 y número de inscripción 741588, y c) Tablaje Catastral 27195, con folio electrónico 900650 y número de inscripción 741590, todos de la localidad de Cholul, Municipio de Mérida, Yucatán, de los cuales los dos últimos inmuebles citados se encuentran actualmente dados de baja de dicho Registro; 2) La DECLARACIÓN DE INSUBSISTENCIA DE LA INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD A TÍTULO DE COMPRAVENTA a favor de mi representada, "PROSUR INMOBILIARIA", SA DE CV, respecto del predio rústico identificado como TABLAJE con número catastral 27194 (VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO) DE LA LOCALIDAD DE CHOLUL, Municipio de Mérida, Yucatán, inscrito a folio electrónico número 900649 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado, el cual actualmente se encuentra dado de baja de dicha oficina registral; 3) La INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD respecto de la TOTALIDAD del predio rústico marcado con el número de TABLAJE CATASTRAL 24052 (VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y DOS) de la localidad de CHOLUL, Municipio de Mérida, Yucatán, a favor del señor JOSÉ ARMANDO SUÁREZ AVILÉS, de fecha veintiséis de abril del dos mil trece, con número de inscripción 1591337 y número de folio electrónico 634760, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Patrimonial de Yucatán; 4) La inscripción POSTERIORES ACTOS TRASLATIVOS de dominio del predio rústico marcado con el número de TABLAJE CATASTRAL 24052 de la localidad de Cholul, Municipio de Mérida, Yucatán, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, con número de folio electrónico 634760, y 5) La falta de emplazamiento al juicio ordinario civil 1433/2006 del índice del Juzgado Segundo Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado.**

Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal su copia de la demanda de garantías; por otro lado, se le hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, dieciocho de febrero de dos mil quince.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Bereniz Cortés Sandoval.

Rúbrica.

(R.- 409280)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano del Seguro Social
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP/001/GTO/2015

En cumplimiento de las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículo 131 y 132 de la ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Delegación Estatal en Guanajuato, por conducto del Departamento Delegacional de Servicios Generales, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos y Paseo de los Insurgentes, de la ciudad de León de los Aldama, Gto., llevará a cabo la Licitación Pública Nacional No. LP/001/GTO/2015, el día 05 de Mayo del 2015, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para la enajenación de bienes de desecho de generación continua en las partidas que se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD EN PIEZAS Ó KILOGRAMOS.	VALOR MINIMO DE VENTA POR KG. MAS I.V.A. (*)
I	Trapo Limpio.	24,363 Kg.	\$ 5.6786
II	Papel y Cartón de la Zona León.	14,529 Kg.	\$ 0.3487

(*) LOS VALORES MINIMOS DE VENTA CORRESPONDE A LA ULTIMA LISTA QUE PUBLICA LA S.F.P. NO INCLUYE I.V.A.

INFORMACIÓN GENERAL

- La entrega de las Bases, se efectuara en el Departamento Delegacional de Servicios Generales, sito en Blvd. Adolfo López Mateos y Paseo de los Insurgentes, de la ciudad de León de los Aldama, Gto. En un horario comprendido de las 8:00 a las 14:00 hrs., En días hábiles del 21 de Abril al 04 de Mayo del 2015.
- Las bases será en forma gratuita.
- Estas bases también se encuentran disponibles y podrán consultarse en la página de Internet del IMSS, en el domicilió electrónico: <http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>
- El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 30 de Abril del 2015, a las 11:00 horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos y Paseo de los Insurgentes, de la ciudad de León de los Aldama, Gto.
- La Inscripción para la licitación se llevará a cabo el día 05 de Mayo del 2015, de las 9:00 a las 10:30 horas, en el Departamento Delegacional de conservación Servicios Generales, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos y Paseo de los Insurgentes, de la ciudad de León de los Aldama, Gto. .
- El Acto de Presentación y de Apertura de Ofertas se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos y Paseo de los Insurgentes, de la ciudad de León de los Aldama, Gto. El día 05 de Mayo del 2015 a las 11:00 horas.
- El Acto de Fallo se realizara el día 05 de Mayo del 2015 a las 13:00 hrs. En el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos y Paseo de los Insurgentes, de la ciudad de León de los Aldama, Gto.
- Los interesados deberán garantizar su oferta, en Pesos Mexicanos por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes por los participantes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- El retiro de los Bienes adjudicados debe llevarse a cabo conforme al anexo 7 de las bases concursales.
- Si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo, con fundamento al Artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- La difusión de esta Convocatoria inicia el día 21 de Abril del 2015.

Atentamente
León de los Aldama Guanajuato a 21 de Abril de 2015.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

C.P. Miguel Enrique Vallejo Cortés

Rúbrica.

(R.- 410217)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/01/2015/R/11/003

MACEDONIOS, S.C. DE R.L. En el procedimiento resarcitorio DGR/C/01/2015/R/11/003 se ordenó la notificación por edictos del oficio-citatorio para que comparezca a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, respecto de las presuntas irregularidades que se le atribuyen, consistentes en que como beneficiaria del Proyecto Estratégico de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF) 2011, Paquete Tecnológico (AVIO), no aplicó para las acciones convenidas los recursos por la cantidad de **\$1'929,700.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que le fueron otorgados por el Fideicomiso de Riesgo Compartido mediante el Convenio de Concertación y Finiquito con número de folio PMF-VER-11-000589, de fecha veintiuno de julio de dos mil once, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "PRODUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE MAÍZ BLANCO PARA CONSUMO HUMANO"; toda vez que las facturas números 0304 y 0310, de fechas veintitrés y veintinueve de agosto de dos mil once, respectivamente, con las que pretendió acreditar la aplicación de esos recursos, corresponden a operaciones simuladas, ya que de acuerdo con la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se comprobó que los recursos fueron retirados de sus cuentas bancarias mediante cheques expedidos a favor de personas diferentes de Lizbeth Méndez Pérez, proveedora de insumos que expidió las referidas facturas; por lo que se considera que los recursos otorgados se aplicaron a fines distintos de los autorizados, con lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal, por el importe de dichos recursos, así como un perjuicio constituido por los productos financieros generados desde la fecha de su recepción hasta la fecha de su reintegro a la cuenta del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), para su retorno a la Tesorería de la Federación. Conducta que provocó se infringieran los artículos 7, fracción II y 55 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil diez, y modificado mediante publicación en el citado órgano de difusión federal el dos de mayo de dos mil once; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, párrafo primero, Quinta, Octava, numerales 1, 6, 11 y 14, Novena, incisos a) y b), y Décima Segunda, del Convenio de Concertación y Finiquito con número de folio PMF-VER-11-000589, de fecha veintiuno de julio de dos mil once, suscrito entre el Fideicomiso de Riesgo Compartido y la organización "Macedonios, S.C. de R.L."; Punto 1.- Objetivos Términos y Condiciones, numerales 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, Punto 2.- LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN numeral 2.1, Punto 3.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN; Punto 4.- VIGENCIA, del Anexo Técnico del referido Convenio de Concertación y Finiquito con número de folio PMF-VER-11-000589, de fecha veintiuno de julio de dos mil once, suscrito entre el Fideicomiso de Riesgo Compartido y la organización "MACEDONIOS, S.C. DE R.L.". Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades 4, 5, fracción XIII y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece; apartado 62000, numeral 8 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado órgano de difusión federal el siete de febrero de dos mil catorce, así como en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo de inicio de fecha seis de enero de dos mil quince, se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **trece horas del día doce de mayo de dos mil quince**, a fin de que por conducto de su representante legal manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; debiendo presentar al momento de la audiencia, por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, de acuerdo con los artículos 305, 306, párrafo primero y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, conforme lo dispone el numeral 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil quince.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 410187)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/01/2015/R/11/003

PRODUCTORES DE MAÍZ DE LA REGIÓN DE ISLA, S.C. DE R.L. DE C.V. En el procedimiento resarcitorio DGR/C/01/2015/R/11/003 se ordenó la notificación por edictos del oficio-citatorio para que comparezca a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, respecto de las presuntas irregularidades que se le atribuyen, consistentes en que como beneficiaria del Proyecto Estratégico de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF) 2011, Paquete Tecnológico (AVIO), no aplicó para las acciones convenidas los recursos por la cantidad de **\$786,400.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que le fueron otorgados por el Fideicomiso de Riesgo Compartido mediante el Convenio de Concertación y Finiquito con número de folio PMF-VER-11-001146, de fecha veintiuno de julio de dos mil once, para la ejecución del proyecto de inversión denominado “PRODUCCIÓN DE MAÍZ EN LA CUENCA DEL PAPALOAPAN”; toda vez que la factura número 1438, de fecha uno de septiembre de dos mil once, con la que pretendió acreditar la aplicación de esos recursos, corresponde a una operación simulada, ya que de acuerdo con la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se comprobó que los recursos fueron retirados de sus cuentas bancarias mediante cheques expedidos a favor de personas diferentes de Gualberto Zamudio Azamar, proveedor de insumos que expidió la referida factura; por lo que se considera que los recursos otorgados se aplicaron a fines distintos de los autorizados, con lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal, por el importe de dichos recursos, así como un perjuicio constituido por los productos financieros generados desde la fecha de su recepción hasta la fecha de su reintegro a la cuenta del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), para su retorno a la Tesorería de la Federación. Conducta que provocó se infringieran los artículos 7, fracción II y 55 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil diez, y modificado mediante publicación en el citado órgano de difusión federal el dos de mayo de dos mil once; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, párrafo primero, Quinta, Octava, numerales 1, 6, 11 y 14, Novena, incisos a) y b), y Décima Segunda, del Convenio de Concertación y Finiquito con número de folio PMF-VER-11-001146, de fecha veintiuno de julio de dos mil once, suscrito entre el Fideicomiso de Riesgo Compartido y la organización “Productores de Maíz de la Región de Isla, S.C. de R.L. de C.V.”; Punto 1.- Objetivos Términos y Condiciones, numerales 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, Punto 2.- LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN numeral 2.1, Punto 3.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN; Punto 4.- VIGENCIA, del Anexo Técnico del referido Convenio de Concertación y Finiquito con número de folio PMF-VER-11-001146, de fecha veintiuno de julio de dos mil once, suscrito entre el Fideicomiso de Riesgo Compartido y la organización “Productores de Maíz de la Región de Isla, S.C. de R.L. de C.V.”. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades 4, 5, fracción XIII y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece; apartado 62000, numeral 8 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado órgano de difusión federal el siete de febrero de dos mil catorce, así como en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo de inicio de fecha seis de enero de dos mil quince, se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diez horas del día doce de mayo de dos mil quince**, a fin de que por conducto de su representante legal manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; debiendo presentar al momento de la audiencia, por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, de acuerdo con los artículos 305, 306, párrafo primero y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, conforme lo dispone el numeral 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil quince.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 410188)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/01/2015/R/11/004

UNIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS 2011, S.C. DE R.L. DE C.V. En el procedimiento resarcitorio DGR/C/01/2015/R/11/004 se ordenó la notificación por edictos del oficio-citatorio para que comparezca a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, respecto de las presuntas irregularidades que se le atribuyen, consistentes en que como beneficiaria del Proyecto Estratégico de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF) 2011, Paquete Tecnológico (AVIO), no aplicó para las acciones convenidas los recursos por la cantidad de **\$1'747,200.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que le fueron otorgados por el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), mediante el Convenio de Concertación y Finiquito con número de Folio PMF-VER-11-000933, de fecha veintiuno de julio de dos mil once, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "CULTIVO, MANEJO Y PRODUCCIÓN DE MAÍZ EN RODRÍGUEZ CLARA", toda vez que de acuerdo con la información proporcionada mediante oficio número 214-3/AMM-1602531/2012, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce, por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se comprobó que los recursos fueron retirados de la cuenta bancaria número 7000/7499475, del Banco Nacional de México (BANAMEX), mediante cheques expedidos a favor de personas diferentes al proveedor AGROQUIMICOS Y SEMILLAS NUEVA ESPERANZA, S.A. DE C.V.; por lo que se considera que los recursos otorgados se aplicaron a fines distintos de los autorizados, con lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal, por el importe de dichos recursos, así como un perjuicio constituido por los productos financieros generados desde la fecha de su recepción hasta la fecha de su reintegro a la cuenta del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), para su retorno a la Tesorería de la Federación. Conducta que provocó se infringieran los artículos 7, fracción II y 55 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil diez; y modificado mediante publicación en el citado órgano de difusión federal el dos de mayo de dos mil once; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera párrafo primero, Quinta, Octava, numerales 1, 6, 11 y 14, Novena, incisos a) y b), y Décima Segunda, del Convenio de Concertación y Finiquito con número de folio PMF-VER-11-000933, de fecha veintiuno de julio de dos mil once, suscrito entre el Fideicomiso de Riesgo Compartido y la organización "Unión de Productores de Maíz y Sorgo Olmecas, S.C. de R.L. de C.V."; Punto 1.- Objetivos Términos y Condiciones, numerales 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, Punto 2.- LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN numeral 2.1, Punto 3.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN; Punto 4.- VIGENCIA, del Anexo Técnico del referido Convenio de Concertación y Finiquito con número de folio PMF-VER-11-000933, de fecha veintiuno de julio de dos mil once, suscrito entre el Fideicomiso de Riesgo Compartido y la organización "Unión de Productores Agropecuarios 2011, S.C. de R.L. de C.V.". Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades 4, 5, fracción XIII y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece; apartado 62000, numeral 8 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado órgano de difusión federal el siete de febrero de dos mil catorce, así como en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo de inicio de fecha seis de enero de dos mil quince, se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **trece horas del día trece de mayo de dos mil quince**, a fin de que por conducto de su representante legal manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; debiendo presentar al momento de la audiencia, por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, de acuerdo con los artículos 305, 306, párrafo primero y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, conforme lo dispone el numeral 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil quince.

El Director General

Lic. Víctor José Lazzano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 410189)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/01/2015/R/11/004

PRODUCTORES DE MAÍZ Y SORGO OLMECAS, S.C. DE R.L. DE C.V. En el procedimiento resarcitorio DGR/C/01/2015/R/11/004 se ordenó la notificación por edictos del oficio-citatorio para que comparezca a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, respecto de las presuntas irregularidades que se le atribuyen, consistentes en que como beneficiaria del Proyecto Estratégico de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF) 2011, Paquete Tecnológico (AVIO), no aplicó para las acciones convenidas los recursos por la cantidad de **\$1'881,550.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que le fueron otorgados por el Fideicomiso de Riesgo Compartido, mediante el Convenio de Concertación y Finiquito con número de Folio PMF-VER-11-000933, de fecha veintiuno de julio de dos mil once, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "CULTIVO, MANEJO Y PRODUCCIÓN DE MAÍZ EN RODRÍGUEZ CLARA", toda vez que de acuerdo con la información proporcionada mediante oficio número 214-3/AMM-1726878/2012 de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce, por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se comprobó que los recursos fueron retirados de la cuenta bancaria número 7000/7499548, del Banco Nacional de México (BANAMEX), mediante cheques expedidos a favor de personas diferentes al proveedor AGROQUIMICOS Y SEMILLAS NUEVA ESPERANZA, S.A. DE C.V.; por lo que se considera que los recursos otorgados se aplicaron a fines distintos de los autorizados, con lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal, por el importe de dichos recursos, así como un perjuicio constituido por los productos financieros generados desde la fecha de su recepción hasta la fecha de su reintegro a la cuenta del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), para su retorno a la Tesorería de la Federación. Conducta que provocó se infringieran los artículos 7, fracción II y 55 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil diez; y modificado mediante publicación en el citado órgano de difusión federal el dos de mayo de dos mil once; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera párrafo primero, Quinta, Octava, numerales 1, 6, 11 y 14, Novena, incisos a) y b), y Décima Segunda, del Convenio de Concertación y Finiquito con número de folio PMF-VER-11-000743, de fecha veintiuno de julio de dos mil once, suscrito entre el Fideicomiso de Riesgo Compartido y la organización "Productores de Maíz y Sorgo Olmecas, S.C. de R.L. de C.V."; Punto 1.- Objetivos Términos y Condiciones, numerales 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, Punto 2.- LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN numeral 2.1, Punto 3.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN; Punto 4.- VIGENCIA, del Anexo Técnico del referido Convenio de Concertación y Finiquito con número de folio PMF-VER-11-000743, de fecha veintiuno de julio de dos mil once, suscrito entre el Fideicomiso de Riesgo Compartido y la organización "Productores de Maíz y Sorgo Olmecas, S.C. de R.L. de C.V.". Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades 4, 5, fracción XIII y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece; apartado 62000, numeral 8 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado órgano de difusión federal el siete de febrero de dos mil catorce, así como en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo de inicio de fecha seis de enero de dos mil quince, se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diez horas del día trece de mayo de dos mil quince**, a fin de que por conducto de su representante legal manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; debiendo presentar al momento de la audiencia, por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, de acuerdo con los artículos 305, 306, párrafo primero y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, conforme lo dispone el numeral 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil quince.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 410203)

INVERSIONES JJJ, S.A. DE C.V.**AVISO
CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por las cláusulas Trigésima Primera y Trigésima Tercera de los Estatutos Sociales y los artículos 181, 182, 183, 184, 186 y 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores Accionistas de la empresa denominada **INVERSIONES JJJ S.A. DE C.V.** a la celebración de una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo, en primera convocatoria, el día 08 del mes mayo del año en curso, a las 10.00 A.M., en el domicilio social de la empresa ubicado en Avenida Yaxchilan, Manzana 2, Lote 1, 01 Local 2, Super manzana 17, Cancún, Quintana Roo, Código Postal 77500, para resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA.**DE LA ASAMBLEA ORDINARIA:**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Discusión y aprobación, en su caso, del nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración o en su caso, ratificación de los integrantes del mismo, revocación y otorgamiento de poderes.
- III. Discusión y aprobación, en su caso, de la ratificación del Director General de la Sociedad.
- IV. Informe sobre las operaciones de la Sociedad, durante el ejercicio social iniciado el primero del mes de enero del año 2014 y concluido el treinta y uno de diciembre del mismo año.
- V. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de los estados de resultados, de posición financiera de la empresa y de cumplimiento de obligaciones fiscales por el ejercicio citado en el punto anterior del orden del día, y en su caso, resolución sobre la aplicación de resultados.
- VI. Resumen de actividades del Director General sobre sus actividades durante 2014.
- VII. Presentación y en su caso aprobación del presupuesto 2015.
- VIII. Informe del Comisario de la sociedad.
- IX. Asuntos Generales.

ORDEN DEL DIA.**DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:**

I. Discusión y en su caso aprobación a la modificación de la cláusula Trigésima Quinta y Trigésima Sexta de los Estatutos Sociales.

II. Asuntos Generales.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán encontrarse inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de los Estatutos Sociales, o depositar sus acciones o certificados provisionales en las oficinas de la Sociedad o en una institución de crédito del país o del extranjero, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas a la fecha señalada para la Asamblea.

Contra el depósito de acciones se dará un resguardo que sirva como tarjeta de admisión, que expresará el número de votos que les correspondan. Si el depósito se hace en una institución de crédito, se presentará la constancia de depósito respectiva en las oficinas de la Sociedad con igual anticipación contra la que se entregará dicho resguardo. Las acciones, certificados provisionales o constancias de depósito, no se devolverán sino después de celebrada la Asamblea a cambio de los resguardos que se hubieren expedido.

Los accionistas gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores, pudiendo hacerse representar en todo caso por simple carta poder.

De no poderse celebrar la Asamblea el día y hora señalado con anterioridad, por la razón que fuere, desde ahora se cita a los señores accionistas de la empresa denominada **INVERSIONES JJJ, S.A. DE C.V.**, en **segunda convocatoria**, a la celebración de la misma Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, en el mismo lugar, bajo el mismo Orden del día aquí contenido, el mismo día 08 del mes MAYO del año en curso a las 12.00 P.M., asamblea en segunda convocatoria en la que, de conformidad con lo que dispone la cláusula Trigésima Quinta y Trigésima Sexta de los Estatutos Sociales de la empresa, bastará que se encuentre representado en la Asamblea cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) para la Asamblea Ordinaria Y 50% (cincuenta por ciento) para la Asamblea Extraordinaria del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto afirmativo de acciones que representen, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) del capital social y obligarán a ausentes y disidentes.

Queda a disposición de todos los señores accionistas el informe financiero a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el domicilio social de la empresa por todo el plazo que señala la citada Ley.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 15 del mes de Abril de 2015.

Comisario de la Sociedad.

CP Xavier Escobedo y Escobedo.

Rúbrica.

(R.- 410230)